



**Modificación al**

**Acuerdo de Entidad Ejecutora**

**Entre**

**FONDO DEL MILENIO II – FOMILENIO II**

**Y**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINED**



## **PRIMERA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE ENTIDAD EJECUTORA POR Y ENTRE EL FONDO DEL MILENIO II (FOMILENIO II) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**

Esta primera Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora, en adelante “El Acuerdo”, suscrito por y entre el **Fondo del Milenio II** una entidad autónoma creada bajo las leyes de El Salvador (“**FOMILENIO II**” o “**MCA-El Salvador**”) y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** creado por Decreto Legislativo número 13 de fecha 27 de febrero de 1858 (la “**Entidad Ejecutora**” o **MINED**), en fecha siete de marzo de dos mil dieciséis.

### **ANTECEDENTES:**

1. Con fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, las Partes suscribieron un Acuerdo de Entidad Ejecutora con la finalidad de establecer una alianza operacional para apoyar la implementación del Programa, específicamente el Proyecto de Capital Humano en su Actividad Uno: Actividad para la Calidad de la Educación, y Actividad Dos: Reforma del Sistema de Formación y Capacitación Técnico-Profesional, según como consta en el Anexo I de dicho Acuerdo.

### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Proyecto de Capital Humano de FOMILENIO II según definido su alcance en el Convenio, es un proyecto de nación que demandará la adquisición y legalización de la propiedad de los Centros Educativos a ser intervenidos, en consecuencia, el Estado tiene la obligación de establecer los mecanismos legales necesarios para garantizar la adquisición de todos los inmuebles donde se encuentren los Centros Educativos y su debida inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente.
- II. Es necesario, de conformidad a lo establecido en el Convenio del Reto del Milenio, llevar a cabo un procedimiento expedito, eficaz, excepcional y de carácter especial, garantista de los derechos de propiedad que deberán ser transferidos al Estado.
- III. El desarrollo de dicho proceso requiere la vinculación y la cooperación interinstitucional entre FOMILENIO II, la Entidad Ejecutora y la Fiscalía General de la República (FGR), en específico de las Unidades de Bienes del Estado y la Unidad Civil, quienes por su mandato legal

les corresponde representar al Estado en toda clase de juicios y en los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general.

- IV. La adquisición de inmuebles a favor de la Entidad Ejecutora como principal apoyo de FOMILENIO II para la implementación del Proyecto de Capital Humano, requiere la legalización de inmuebles a nombre del Estado necesarios para desarrollar el Proyecto, de los cuales algunos de ellos requerirán el seguimiento de un proceso judicial. Esta actividad resulta crítica para la implementación del Proyecto en tiempo, siendo necesario desarrollar la totalidad de los casos en el lapso de un año. No obstante que, FOMILENIO II mediante el Acuerdo de Entidad ejecutora con el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) y el Ministerio de Educación, celebrado con el objeto de realizar la gestión de legalización de los inmuebles en los cuales se encuentran ubicados los Centros Educativos a intervenir por FOMILENIO II en los cuarenta y cinco SI-EITP; ILP procesa y diligencia varias de las actividades necesarias para el proyecto de Capital Humano, es indispensable que además de las funciones establecidas en el mencionado Acuerdo para el ILP, la Fiscalía General de la República actúe para concretizar el objetivo de la legalización de inmuebles con funciones específicas e indelegables.
- V. Esta carga de trabajo implica un nivel de esfuerzo extraordinario al presupuesto, recursos y capacidad normal que la Unidad de Bienes del Estado y la Unidad Civil normalmente tiene para atender al conjunto de requerimientos del Gobierno; razón por la cual FOMILENIO II por medio de la Agencia de Adquisiciones Públicas y en virtud del presente Acuerdo de Entidad Ejecutora, proveerá recurso humano en la forma de contratación de consultores a la FGR para que, pueda apoyarse la realización por parte de ésta última de los casos en los tiempos y cantidades requeridas.

**POR TANTO**, en consideración de lo anterior, y por mutuo acuerdo, FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora, han acordado: a) Adicionar un numeral 3.8 “Responsabilidades para resolver la legalización de inmuebles a favor del Estado de los Centros Educativos” del Anexo I Alcance de Trabajo; y, b) Modificar el Anexo IV, denominado “*GASTOS PERMITIDOS*”, de conformidad a lo siguiente:

- I. Adicionar un numeral 3.8 “Responsabilidades para resolver titulación a favor del Estado de los Centros Educativos” del Anexo I Alcance de Trabajo, adicionado el siguiente párrafo:**

“El Proyecto de Capital Humano requiere para el establecimiento de Sistemas Integrados de Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno resolver la legalización de inmuebles a favor del Ministerio de Educación en los inmuebles en que están ubicados los Centros Educativos y en los cuales, será necesaria la intervención de la Fiscalía General de la República en los diferentes procesos de legalización.

La Entidad Ejecutora y FOMILENIO II suscribirán un Acuerdo con la FGR con la finalidad de proveer recurso humano en la forma de contratación de consultores por el plazo de DOCE MESES, para su incorporación a la Unidad de Bienes del Estado y la Unidad Civil de la FGR exclusivamente para los Proyectos de FOMILENIO II. El Acuerdo con la Fiscalía General de la República establecerá el compromiso de la Fiscalía con los objetivos que se señalan y la colaboración del personal para desarrollar estas funciones con los consultores contratados.

FOMILENIO II contratará por medio de su Agencia de Adquisiciones Públicas un consultor para que se desempeñe como un Fiscal Auxiliar que ejercerá las siguientes funciones:

- Fiscal Auxiliar

1. Judicializar y promover la acción, con la presentación de la demanda en los Juzgados correspondientes.
2. Orientar y preparar peritos.
3. Estudiar debilidades y fortalezas de sus casos por audiencia
4. Fundamentar adecuadamente las demandas así como las demás peticiones que formule ante los jueces.
5. Hacer uso de los medios impugnativos ante las resoluciones adversas a sus peticiones.
6. Realizar un análisis de los casos asignados, examinando los hechos investigados para hacer una correcta apreciación legal.
7. Ser garante de la legalidad en todas sus intervenciones y actuaciones.
8. Atender las convocatorias a reuniones, con el jefe de la Unidad para informar sobre las actividades realizadas y recibir lineamientos y planificar las acciones operativas y de investigación que se llevarán a cabo.
9. Solicitar al jefe de la unidad el apoyo en aquellas actividades que no les sea posible atender.

10. Girar oficios a las instituciones del Estado, con la finalidad de obtener información importante sobre el proceso iniciado, solicitando el apoyo de jefe de la Unidad para la firma de las peticiones o solicitudes propias de su competencia
11. Incorporar a los expedientes la documentación relacionada a los casos y mantenerlos debidamente foliados y ordenados cronológicamente
12. Cumplir sus obligaciones en el menor tiempo posible y antes del vencimiento de los plazos legales.
13. Hacer buen uso de los recursos asignados.
14. Cualquier otra función que se le encomiende para cumplir con los proyectos de FOMILENIO II.

El consultor que se desempeñe como Fiscal Auxiliar, para los Proyectos de FOMILENIO II, se consignarán sus responsabilidades en el Acuerdo que se suscriba con la Fiscalía General de la Republica, y serán las siguientes:

**Para las Donaciones/Comodatos o Segregaciones por Donación /Comodato**

- a. Revisión de proyectos de escritura de donación o segregación por donación
- b. Firma de escritura
- c. Seguimiento de inscripción en el CNR (subsanción de observaciones en caso de existir)
- d. Participar en las inspecciones para revisión de perímetro con el Centro Nacional de Registros.
- e. Todas aquellas necesarias para el logro de los objetivos.

**Para las Diligencias de titulación Municipal o Supletoria**

- a. Participar en las inspecciones para revisión de perímetro con el Centro Nacional de Registros
- b. Firma de solicitud de Diligencias de Titulación municipal o supletoria
- c. Inspección Notarial
- d. Todas aquellas necesarias para el logro de los objetivos.

**Para los Juicios de Prescripción Adquisitiva**

- a. Revisión de expedientes de prescripción adquisitiva
- b. Elaboración y presentación de la demanda en Juzgado competente para casos de prescripción
- c. Recibir notificaciones en procesos de prescripción
- d. Participar en las inspecciones judiciales
- e. Subsancar observaciones en procesos de prescripción

- f. Todas aquellas necesarias para el logro de los objetivos.

**Para los Juicio de Cancelación Judicial de Gravámenes**

- a. Revisión de expedientes de Cancelación judicial de Gravamen
- b. Elaboración y presentación de la demanda en Juzgado competente para casos de prescripción de acción u obligación.
- c. Recibir notificaciones en procesos de prescripción
- d. Subsanar observaciones en procesos de prescripción
- e. Participar en las inspecciones judiciales
- f. Todas aquellas necesarias para el logro de los objetivos.

Además queda establecido que en caso de que en el desarrollo de la legalización surgiera cualquier otro proceso que no esté tipificado en el detalle anterior, será obligación del consultor la realización del mismo, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho Acuerdo.”

**II. Modificar el Anexo IV “GASTOS PERMITIDOS”, sustituyendo todo el contenido por el siguiente:**

“Los gastos permitidos del presente Acuerdo se refieren a los desembolsos que realizará FOMILENIO II para el cumplimiento de los objetivos de la “Actividad Uno”, en la Entidad Ejecutora, incluyendo pero no limitado a: honorarios de servicios profesionales de consultoría (un consultor individual); computadoras para uso de los consultores individuales; gastos de funcionamiento de la Comisión Nacional de Evaluación Curricular y de la Unidad de Género del MINED; viáticos y alojamientos para: a) funcionarios, b) empleados del MINED, y c) consultores individuales contratados por FOMILENIO II, que son requeridos para el desarrollo de las actividades. De igual manera, para el pago de honorarios, viáticos, alojamientos, gastos de vehículos y combustible para Fiscales auxiliares para la FGR. A continuación, se presenta un estimado de este tipo de gastos:

<b>Detalle de gasto permitido</b>	<b>Monto Anual en US\$</b>	<b>Período en años</b>	<b>Total en US\$</b>
A. Pago de servicios profesionales de 5 consultores <sup>1</sup> individuales para apoyar la coordinación e implementación de las intervenciones de FOMILENIO II.	190,000.00	2016-2019	760,000.00
B. Adquisición de 5 computadoras para uso de consultores individuales con su respectivas licencias y programas	32,500.00	2016	32,500.00
C. Gastos de funcionamiento de la Comisión Nacional de Evaluación Curricular.	10,000.00	2016-2018	30,000.00
D. Gastos para el funcionamiento de la Unidad de Género en el MINED. Incluye: sueldos para personal relevante, (contratados bajo la modalidad consultores por FOMILENIO II, y que serán formalmente designados en sus funciones por el MINED); y compra de equipo necesario para la operación de la Unidad.	190,000.00	2016-2019	600,000.00
E. Gastos para misiones oficiales nacionales <sup>2</sup> , previamente autorizadas, los cuales serán pagados como adelanto o reembolso, siguiendo los procedimientos establecidos por FOMILENIO II. Incluye: transporte, alojamiento y alimentación.	3,500.00	2016-2020	17,500.00
F. Compra de boletos terrestres o aéreos para atender misiones oficiales <sup>3</sup> , requeridas y autorizadas por FOMILENIO II.	3,500.00	2016-2020	17,500.00
G. Pago de honorarios, viáticos, alojamientos, gastos de vehículos y combustible para Fiscal auxiliar para la FGR	\$24,900	2016-2017	\$24,900

<sup>1</sup> Los gastos operativos, viáticos, boletos aéreos y equipamiento de los consultores contratados bajo la modalidad de consultorías que estarán destacadas dentro del MINED estarán cubiertas, según sea lo establecido en los contratos que se suscriban para tales efectos.

<sup>2</sup> Los gastos de viáticos internacionales que tengan relación específica con las acciones claves de intervención del Convenio para el Proyecto de Capital Humano, serán contablemente cargadas a esas líneas en el presupuesto FOMILENIO II según se determinen.

<sup>3</sup> Así mismo, la adquisición de boletos vía aérea o terrestre que tengan relación específica con las acciones claves de intervención del Convenio para el Proyecto de Capital Humano, serán contablemente cargados a esas líneas en el presupuesto FOMILENIO II según corresponda.



Será incorporado en cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo, mediante cruce de cartas entre las partes, con visto bueno de MCC, un presupuesto semestral en el cual se detallarán los gastos permitidos a ejecutar por FOMILENIO II.

Los gastos permitidos serán cargados contablemente a la línea específica de la acción a la que corresponda de acuerdo a los procedimientos y directrices establecidas por la Dirección Financiera de FOMILENIO II.”


FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora, cada uno actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han decidido ejecutar la presente modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora en sus nombres y entregado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veintisiete del mes de Octubre de dos mil dieciséis.

**Por FONDO DEL MILENIO II:**



**William Adalberto Pleites Rodríguez**  
Director Ejecutivo

**Por Entidad Ejecutora (MINED):**



**Carlos Mauricio Canjura Linares**  
Ministro de Educación

